

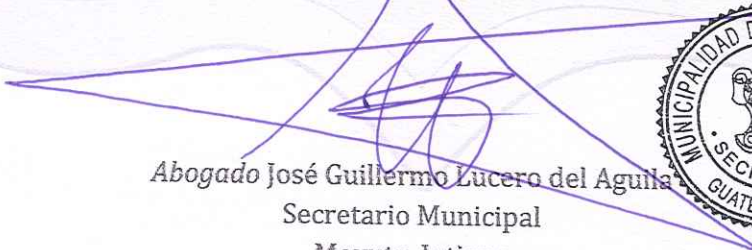


**EL INFRASCrito SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA,
CERTIFICA:**

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NO. 16 DE HOJAS MOVIBLES DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL CUAL EN SUS FOLIOS SE ENCUENTRA EL ACTA No. 05-2024 DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE EN SU PUNTO CONDUCENTE LITERALMENTE DICE: -----

DECIMO SEGUNDO: El señor Alcalde Municipal pone a la vista del Honorable Concejo Municipal los siguientes Manuales y Reglamentos que se utilizan en dependencias específicas de esta municipalidad para su revalidación por parte de este máximo ente municipal: Reglamento de construcción y ornato del municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa; Manual de descripción de puestos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de la municipalidad de Moyuta, del departamento de Jutiapa; Reglamento Administrativo de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-; Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-; Reglamento de la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-; Manual de Organización y Funciones de la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-; Reglamento del servicio público de sanidad, limpieza, recolección transporte, disposición final y tasas por el servicio de residuos y desechos sólidos en el municipio de Moyuta, del departamento de Jutiapa; Reglamento del Fondo Rotativo de Caja Chica, de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-, del municipio de Moyuta, del departamento de Jutiapa; Reglamento de Gastos de Viáticos de la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa; Manual de Funciones de Puesto de la Dirección de Planificación Municipal -DMP-; Reglamento Interno del Consejo Municipal de Desarrollo, (COMUDE), de Moyuta, Jutiapa; Manual de procedimiento para la administración, operación y mantenimiento del servicio de agua potable de la municipalidad de Moyuta, Jutiapa; Reglamento de Auditoría Interna Municipal; Manual de normas y procedimientos de adquisiciones y contrataciones para la municipalidad de Moyuta, departamento de Jutiapa; Reglamento Interno de la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa; Reglamento Interno del Concejo Municipal, de Moyuta, Jutiapa; código de ética de Moyuta, Jutiapa; Manual de Evaluación de Desempeño de la Municipalidad de Moyuta, Jutiapa; Manual de Funciones y Atribuciones de cada Puesto de la P.M.T; Manual de Funciones y descripción de Puestos del J.A.M; Manual de Procedimiento y organización de la P.M.T; Manual de Procedimientos del Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito; Reglamento de la Policía Municipal, Moyuta, Jutiapa; Reglamento de Transporte Colectivo, de carga y de Prestación de servicio de transporte de personas; Reglamento Interno de la P.M.T; Reglamento interno, para uso y control de combustible de la municipalidad de Moyuta, Jutiapa ; Reglamento General de Autorización, Construcción y o instalación de antenas, postes, cableados, fibras óptica. **CONSIDERANDO:** Que el Honorable Concejo Municipal vela por el cumplimiento de los controles que exige la Contraloría General de Cuentas y según los requisitos establecidos en el Código Municipal, para que cada dependencia cuente con su respectivo reglamento y/o manual de funciones para proporcionarle a las mismas, las herramientas necesarias para que puedan cumplir con sus actividades. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal después de conocer y discutir los manuales antes citados y en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 33 y 35 del Código Municipal, después de deliberar, al resolver, por unanimidad, **ACUERDA:** I) Revalidar los Manuales y Reglamentos mencionados anteriormente mencionados, para su implementación correspondiente, siendo utilizados en dependencias específicas de la municipalidad de Moyuta, Jutiapa, y de existir alguna modificación en un futuro en alguno de ellos se procederá a su actualización conforme lo establece la Ley. II) Certificar este acuerdo y notificar a donde corresponda. Fs.) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde Municipal --- Virginia de los Ángeles Morán Santana, síndico I--- Edwin Osvaldo Castillo Valle, síndico II--- Yulsiny Menéndez Corado, Concejal I--- Marcelo Ávila Samayoa, Concejal II--- Brenda Patricia Gómez Aldana, Concejal III--- Marcos Augusto Corado Lemus, Concejal IV--- Gerber Lalín Jiménez Peña, Concejal V--- Dimas Rene González Leiva, Concejal VI--- Apolinario Ruiz Villalobos, Concejal VII--- José Guillermo Lucero del Aguila, Secretario Municipal.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN UNA HOJA DE PAPEL BOND MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO JUTIAPA, A CINCO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.


 Abogado José Guillermo Lucero del Aguila
 Secretario Municipal
 Moyuta, Jutiapa



Administración 2024-2028

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



**EL INFRASCrito SECRETARIO
DE LA MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, JUTIAPA, GUATEMALA,
CERTIFICA:**

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO NO. 12 DE HOJAS MOVIBLES DE SESIONES PÚBLICAS ORDINARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN EL CUAL EN SUS FOLIOS SE ENCUENTRA EL ACTA No. 04-2022 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS, QUE EN SU PUNTO CONDUCTENTE LITERALMENTE DICE: -----

QUINTO: MUNICIPALIDAD DE MOYUTA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA. -----

CONSIDERANDO:

Que por imperativo constitucional, les corresponde a las Municipalidades del país la prestación de servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la necesidad que tiene el municipio de Moyuta departamento de Jutiapa, regular y ordenar el transporte dentro de su jurisdicción y cumplir sus fines propios de tránsito; siendo atributo de la Corporación Municipal, la emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio.

CONSIDERANDO:

La necesidad que se tiene de regular el transporte de pasajeros y carga es imperante la aprobación del Reglamento de Transporte de pasajeros y Carga.

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1,2,3,5,9,35 incisos a), b), d), i) y z), 67, 68, inciso d), 72, 142 inciso a) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso del Republica, 31, 32 Ley de Tránsito, Artículo 186, el honorable Concejo Municipal, al resolver, por unanimidad de sus miembros presentes,

ACUERDA:

I) Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE CARGA Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS POR MEDIO DE MOTOTAXIS, DEL MUNICIPIO DE MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1. OBSERVANCIA GENERAL: Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a todas las personas individuales y jurídicas que habitualmente se dediquen al transporte de pasajeros y carga dentro del Municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa.

ARTICULO 2. COMPETENCIA: La Municipalidad por medio de las dependencias respectivas, controlará el funcionamiento del servicio de Transporte de Pasajeros y Carga.

ARTICULO 3. ENTE REGULADOR: El número de rutas, líneas, y autorizaciones de vehículos para el servicio de transporte de pasajeros y carga, así como la frecuencia en el recorrido de las mismas, su aumento o restricción y todo lo relacionado con el funcionamiento del servicio serán fijadas por la alcaldía municipal en coordinación con la Policía Municipal de Tránsito.

Administración 2020-2024 *Trabajando por tí...*



ARTICULO 4. DEFINICIONES:

TRANSPORTE EXTRAURBANO DE PASAJEROS: Es el servicio público de transporte de pasajeros que transite fuera de la jurisdicción del municipio.

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS: Es el servicio público de transporte pasajeros que presta servicio dentro del área urbana.

TRANSPORTE RURAL DE PASAJEROS: Es el servicio público de transporte de pasajeros que presta servicio a las diferentes aldeas y caseríos.

TRANSPORTE ESCOLAR: Es el servicio público especialmente equipado para el transporte de estudiantes.

MOTOTAXI: Vehículo de tres ruedas con techo y con capacidad de hasta cuatro plazas incluyendo la del piloto, con servicio rotativo que estando de conformidad con las especificaciones establecidas de fábrica y lo autorizado en la tarjeta de circulación, será utilizado para distancias cortas en las vías y áreas autorizadas designadas por la municipalidad de Moyuta del departamento de Jutiapa.

TRANSPORTE DE SERVICIO A DOMICILIO: Vehículo utilizado para transportar mercadería a domicilio.

TAXIS ESTACIONARIOS: Vehículo colectivo que transporta únicamente a la persona que lo contrata y sus acompañantes a través del cobro de una tarifa, con un estacionamiento específico asignado por la municipalidad.

TAXIS ROTATIVOS: Vehículo colectivo que transporta únicamente a la persona que lo contrata y sus acompañantes a través del cobro de una tarifa, sin estacionamiento asignado por la municipalidad.

TRANSPORTE DE CARGA FLETES: Vehículo automotor especialmente equipado para el transporte de carga y mudanzas.

TRANSPORTE DE CARGA RECOLECTOR DE BASURA: Vehículo automotor que recolecta y transporta todo tipo de desechos excepto los hospitalarios.

POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO: Ente encargado de regular, dirigir, controlar y administrar el tránsito dentro de la jurisdicción municipal.

CAPITULO II DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA

ARTICULO 5. REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA: Los interesados en que se les conceda una o varias rutas en el transporte de pasajeros y carga, deberán solicitarlas por escrito ante la Alcaldía Municipal; indicando específicamente la ruta o rutas a cubrir.

Administración **2020-2024**

Trabajando por ti...



Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



ARTICULO 6. SOLICITUD: Se realizará una solicitud por escrito a la alcaldía municipal cumpliendo con los requisitos que establece el presente reglamento.

ARTICULO 7. APROBACIÓN O NEGACIÓN: Con la solicitud, requisitos cumplidos y documentos de soporte se verificará la viabilidad para la aprobación o la negación de la misma.

ARTICULO 8. DICTAMEN: La Policía Municipal de Tránsito, realizará peritaje al vehículo o vehículos emitiendo un informe circunstanciado a la Alcaldía Municipal, quien dictaminará autorizar la nueva línea y ordenará que se celebre la concesión respectiva, con las formalidades correspondientes.

ARTICULO 9. REQUISITOS:

- Solicitud en formulario único que proporcionará la municipalidad.
- Carta de la empresa o propietario donde se hará solidariamente responsable de los daños o perjuicios ocasionados a la propiedad pública o privada.
- Fotocopia del Documento Personal de Identificación piloto y propietario.
- Original y fotocopia de licencia de conducir piloto.
- Fotocopia del boleto de ornato.
- Fotocopia de antecedentes penales y policíacos del piloto o pilotos vigentes.
- Dos fotografías recientes tamaño cédula del piloto.
- Original y fotocopia de la tarjeta de circulación del vehículo y documentos que acrediten la propiedad del vehículo. Los originales se devolverán luego de su cotejo con las fotocopias.
- Si es persona jurídica deberá presentar.
- Fotocopia de escritura pública de constitución de la sociedad.
- Fotocopia del nombramiento del representante legal.
- Fotocopia de patente de empresa y sociedad.
- Fotocopia simple del Registro Tributario Unificado (RTU).
- Otras estipulaciones de conformidad con la ley o que se estime conveniente, por la Municipalidad de acuerdo con lo dispuesto por este Reglamento
- Fotocopia legalizada de la Póliza anual del seguro vigente con cobertura por responsabilidad civil incluyendo ocupantes.

ARTICULO 10. CONCESIÓN. En las concesiones y formularios que se refiere el artículo ocho del presente reglamento se hará constar como mínimo lo siguiente: Identificación del propietario del vehículo, Documento Personal de identificación, domicilio para recibir notificaciones, descripción de la ruta, horario, número correspondiente a dichas rutas, derechos y obligaciones, monto de la concesión o pagos.

ARTICULO 11. DE LA TRANSFERENCIA. El derecho adquirido de rutas del transporte de pasajeros y carga no puede ser cedido a terceras personas sin previa autorización por escrito de la Municipalidad. En caso la cesión de derechos deberá celebrar una nueva concesión, ante la Municipalidad.

ARTICULO 12. CASOS ESPECIALES. La Municipalidad en casos especiales se reserva el derecho de efectuar nuevas autorizaciones de transporte de pasajeros y carga en beneficio de los usuarios, respetando el presente reglamento y las leyes respectivas.

Administración 2020 - 2024

Trabajando por tí...



Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



ARTICULO 13. VIGENCIA. La vigencia de las concesiones tendrá duración de un año el cual podrá renovarse por un periodo igual a criterio de la Municipalidad.

ARTICULO 14. REVISIÓN DE UNIDADES. La Policía Municipal de Tránsito anualmente deberá realizar un peritaje de estado físico del transporte de pasajeros y carga, para verificar que cumpla con todos requisitos para la prestación del servicio, establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO 15. REGISTRO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EXTRAURBANO. Para que un prestador del servicio se encuentre autorizado para prestar el servicio en el Municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa, debe previamente contar con la Licencia y la Tarjeta de Operación de la Dirección General de Transporte y registrarse en la Oficina Municipal de Transporte. Para esto último deberá presentar como mínimo lo siguiente:

- Formulario de registro proporcionado por la municipalidad de Moyuta del departamento de Jutiapa.
- Fotocopia de la Licencia extendida por la Dirección General de Transporte, indicando el número de placas de circulación del autobús, marca y capacidad de carga, y la clase de transporte que se trate (pasajeros o mixto), legalizada notarialmente.
- Fotocopia del formato de horarios extendido por la Dirección General de Transporte legalizada notarialmente.
- Fotocopia de la tarjeta de circulación de la unidad legalizada notarialmente.
- Nombre completo de los pilotos de los autobuses, acompañando fotocopia de licencia de conducir y Documento Personal de Identificación y frecuencia a la que están asignados, actualizando dicha información.
- Solvencia Municipal de Tránsito.
- Fotocopia del recibo de pago del Documento de Registro extendido la municipalidad.

CAPITULO III

TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES URBANOS, EXTRAURBANOS, TAXIS ROTATIVOS, TAXIS ESTACIONARIOS, MOTOTAXIS Y BUSES ESCOLARES.

ARTICULO 16. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Mantener al día el pago establecido en la concesión para la prestación del servicio.
- Portar los documentos y calcomanía adherida al vidrio frontal de la unidad la cual será entregada por la Oficina Municipal De Transporte y Policía Municipal de Tránsito, en la cual se asignará un número de registro de unidad.
- Cumplir con todo lo estipulado en la Ley de Tránsito, su reglamento y leyes aplicables
- Las unidades no podrán contar con vidrios polarizados, salvo con una franja en la parte superior del vidrio delantero de 20 cms. de ancho, en la ventanilla del lado izquierdo del piloto y en la ventana trasera de la unidad.
- Las unidades no podrán contar con calcomanías, leyendas particulares en áreas exteriores e interiores, salvo aquéllas autorizadas en el presente reglamento.
- Las unidades deberán portar el equipamiento básico definido en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

Administración 2020 - 2024

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD
DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



ARTICULO 17. FRECUENCIAS, RUTAS Y HORARIOS. Las frecuencias, recorridos y horarios serán definidos y autorizados por la Alcaldía Municipal.

ARTICULO 18. PERMISOS ESPECIALES. En caso de que una unidad de transporte realice viajes fuera de ruta autorizada podrá solicitar permiso especial a la alcaldía municipal; no se autorizará ningún tipo de permiso cuando sea un viaje fuera de la jurisdicción municipal.

CAPITULO IV

DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS BUSES URBANOS, BUSES EXTRAURBANOS, TAXIS ROTATIVOS, TAXIS ESTACIONARIOS, MOTOTAXIS Y BUSES ESCOLARES.

ARTICULO 19. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de pasajeros deberá realizar el trámite para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de pasajeros en la Policía Municipal de Tránsito.

ARTICULO 20. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DE PILOTO. Para obtener la identificación de piloto autorizado, deberá ser mayor de edad, guatemalteco y cumplir con los siguientes requisitos.

- Realizar el trámite de forma personal en la Policía Municipal de Tránsito.
- Presentar original y fotocopia de la licencia según tipo de unidad: Para transporte de pasajeros y de carga Tipo "A" y Mototaxis licencia tipo "A" y "M".
- Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policía Municipal de Tránsito de Moyuta del departamento de Jutiapa.
- Fotocopia legalizada del Documento de Identificación Personal (DPI).
- Fotocopia de recibo de pago por emisión del documento de identificación municipal del piloto.
- Boleto de Ornato.
- Y otros que la oficina municipal de transporte requiera.

ARTICULO 21. OBLIGACIONES DE PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos deberán cumplir con las siguientes obligaciones en la prestación del servicio: Portar la identificación que lo acredita como piloto.

- Brindar a los pasajeros un trato respetuoso y amable
- Respetar los límites de velocidad dentro y fuera del área urbana
- No conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Abrir la puerta hasta que la unidad haya detenido la marcha en cada parada, para permitir el abordaje o descenso de pasajeros.
- El transporte escolar deberá llevar como mínimo un monitor para seguridad de los alumnos.
- El transporte escolar deberá contar con un botiquín equipado para cualquier incidente.
- Prestar el servicio con las puertas cerradas, las que deben permanecer así hasta detenerse en una parada o final del recorrido.

Administración 2020-2024

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



- Detener la marcha de la unidad en paradas autorizadas durante el recorrido, las cuales no deben encontrarse al principio o al final de la cuadra, dejando un metro de distancia máximo de la acera en donde se sube o baja el pasajero.
- Revisar diariamente al inicio del servicio, las condiciones mecánicas, de seguridad y abastecimiento de combustible de la unidad a su cargo, siendo prohibido realizar esta revisión, cuando se encuentra prestando el servicio.
- No sobrepasar la capacidad estipulada en la tarjeta de circulación.
- Para Servicio Mototaxi no transportar más de tres (3) personas
- No abandonar la unidad durante el recorrido por cualquier circunstancia.
- No fumar durante el recorrido.
- Para la prestación del servicio de transporte de pasajeros y de carga deberán vestir de manera adecuada y acorde al servicio.
- Permitir la supervisión del servicio, por el personal que la Policía Municipal de Tránsito que designe.

CAPITULO V
TRANSPORTE DE CARGA FLETEROS Y RECOLECTORES DE BASURA

ARTICULO 22. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO. Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Mantener al día el pago establecido en la concesión para la prestación de servicio.

Portar la identificación de la unidad la cual será entregada por la Policía Municipal de Tránsito, en la cual se asignará un número de registro de unidad.

Cumplir con lo estipulado en la Ley de Tránsito, su reglamento y leyes aplicables.

Las unidades no podrán contar con calcomanías, leyendas particulares en áreas exteriores e interiores y cualquier tipo de publicidad, salvo aquéllas que las autorizadas en el presente reglamento.

Las unidades deberán portar el equipamiento básico definido en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

CAPITULO VI
DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA FLETEROS Y RECOLECTORES DE BASURA

ARTICULO 23. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de carga deberá de realizar el trámite para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de carga en la Policía Municipal de Tránsito.

ARTICULO 24. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DE PILOTO. Para obtener la identificación de piloto autorizado, deberá ser mayor de edad, guatemalteco y cumplir con los siguientes requisitos.

- Realizar el trámite de forma personal en la Policía Municipal de Tránsito.
- Contar con el tipo de licencia estipulada en la Ley de Tránsito y su Reglamento para el transporte de carga.
- Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policía Municipal de Tránsito de Moyuta del departamento de Jutiapa.
- Fotocopia legalizada del Documento de Identificación Personal (DPI).
- Fotocopia de recibo de pago por emisión del documento de identificación municipal del

Administración 2020-2024

Trabajando por tí...



- piloto.
- Boleto de Ornato.
- Y otros que la oficina municipal de transporte, requiera.

ARTICULO 25. PROHIBICIONES PARA LOS PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos tendrán las siguientes prohibiciones en la prestación del servicio:

- Conducir sin portar la identificación y la autorización municipal que lo acredita como piloto.
- Conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- Arrastrar, dejar caer parcial o totalmente la carga, o desplazarse de manera peligrosa
- Comprometer la estabilidad del vehículo o la visibilidad.
- Producir Ruidos, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.
- Ocultar total o parcialmente los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos reglamentarios o retrovisores laterales.
- Sobrepasar la capacidad de peso estipulada en la tarjeta de circulación.
- Circular sin cubrir con lona o materiales similares, la carga de transporte a granel: materiales de construcción, granos básicos y verduras, a fin de evitar que se salgan o derramen del área de carga, obstaculizando la circulación de vehículos.
- Circular con fugas de combustible, melaza u otros materiales dañinos para la vía pública.
- El transporte de carga molesta, nociva, insalubre o peligrosa será en vehículos especialmente habilitados para el efecto.
- No accionar frenos de motor en área urbana.
- Exceder los límites de velocidad dentro y fuera del área urbana.

CAPITULO VII TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO

ARTICULO 26. OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO.

Para poder prestar el servicio las unidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Mantener al día el pago establecido en la concesión para la prestación del servicio.
- ✓ Portar la identificación de la unidad la cual será entregada por la Policía Municipal de Tránsito, en la cual se asignará un número de registro de unidad.
- ✓ Cumplir con lo estipulado en la Ley de Tránsito, su Reglamento y leyes aplicables.
- ✓ Estar debidamente equipados para el transporte de carga a domicilio.
- ✓ Las unidades no podrán contar con calcomanía, leyendas particulares en áreas exteriores e interiores que no sean afines al servicio a domicilio a prestar.
- ✓ Las unidades deberán portar el equipamiento básico definido en la Ley de Tránsito y su Reglamento.

CAPITULO VIII DE LOS PILOTOS DEL TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO

ARTICULO 27. REGISTRO DE PILOTOS. Toda persona que conduzca un transporte de carga a domicilio deberá de realizar el trámite para obtener la identificación que lo acredite como piloto de transporte de carga a domicilio en la Policía Municipal de Tránsito.

Administración 2020 - 2024

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD
DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



ARTICULO 28. REQUISITOS PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DE PILOTOS. Para obtener la identificación de piloto autorizado, deberá ser mayor de edad, guatemalteco y cumplir con los siguientes requisitos.

- ✓ Realizar el trámite de forma personal en la Policía Municipal de Tránsito.
- ✓ Contar con el tipo de licencia estipulada en Ley de Tránsito y su Reglamento para el transporte de carga.
- ✓ Diploma de curso de capacitación que se impartirá por parte de la Policía Municipal de Tránsito de Moyuta del departamento de Jutiapa.
- ✓ Fotocopia legalizada del Documento de Identificación Personal (DPI).
- ✓ Fotocopia de recibo de pago por emisión del documento de identificación municipal del piloto.
- ✓ Boleto de Ornato.
- ✓ Y otros que la oficina municipal de transporte requiera.

ARTICULO 29. PROHIBICIONES PARA LOS PILOTOS. Además del cumplimiento de leyes y reglamentos afines, los pilotos tendrán las siguientes prohibiciones en la prestación del servicio:

- ✓ Conducir sin portar la identificación y la autorización municipal que lo acredita como piloto.
- ✓ Conducir en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ✓ Arrastrar, dejar caer parcial o totalmente la carga, o desplazarse de manera peligrosa.
- ✓ Comprometer la estabilidad del vehículo o la visibilidad.
- ✓ Producir Ruidos, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.
- ✓ Ocultar total o parcialmente los dispositivos de alumbrado o de señalización luminosa, las placas o distintivos reglamentarios o retrovisores laterales.
- ✓ Sobrepasar la capacidad de peso estipulada en la tarjeta de circulación.
- ✓ Circular con fugas de combustible, melaza u otros materiales dañinos para la vía pública.
- ✓ Exceder los límites de velocidad dentro y fuera del área urbana.

**CAPITULO IX
ASPECTOS FINANCIEROS Y HORARIOS**

ARTICULO 30. BUSES Y MICROBUSES. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de buses y microbuses.

Por revisión de cada vehículo	Q. 100.00
Calcomanía	Q. 75.00
Solvencia municipal de transporte	Q. 25.00
Estacionamiento mensual	Q. 75.00
Parqueo para buses autorizados por la Dirección de Transporte	Q. 150.00

ARTICULO 31. TAXIS ROTATIVOS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de Taxis Rotativos.

Por revisión de cada vehículo	Q. 100.00
Por Autorización de servicio	Q. 2,000.00
Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual	Q. 100.00
Reposición de tarjeta de Operaciones y calcomanía.	Q. 50.00

Administración 2020-2024

Trabajando por tí...



Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



Por Carné de identificación de piloto anual	Q. 100.00
Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la concesión para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo.	
Cuota anual de rodaje por unidad	Q. 1,200.00
Solvencia municipal de transporte	Q. 25.00

ARTICULO 32. TAXIS ESTACIONARIOS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de taxis Estacionarios.

Por revisión de cada vehículo	Q. 100.00
Tarjeta de Operación y Calcomanía de Rodaje Anual	Q. 100.00
Por autorización de servicio	Q. 2,000.00
Reposición de tarjeta de Operaciones y calcomanía de rodaje	Q. 50.00
Por Carné de identificación de piloto anual	Q. 100.00
Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la concesión para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo.	
Cuota anual de parqueo por unidad	Q. 1,000.00
Solvencia municipal de transporte	Q. 25.00

ARTICULO 33. MOTOTAXIS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de moto taxis.

Por revisión de cada vehículo	Q. 25.00
Calcomanía anual	Q. 75.00
Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la concesión para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo.	
Concesión	Q. 300.00
Solvencia municipal de transporte	Q. 25.00
Estacionamiento mensual	Q. 60.00

ARTICULO 34. BUSES ESCOLARES. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de buses escolares.

Por revisión de cada vehículo	Q. 100.00
Por Autorización de servicio	Q. 1,000.00
Reposición de tarjeta de Operaciones	Q. 50.00
Por Carné de identificación de piloto anual	Q. 100.00
Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la concesión para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo	
Cuota anual de rodaje por unidad	Q. 500.00
Solvencia municipal de transporte	Q. 25.00

ARTICULO 35. BUSES DE TURISMO. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de buses de turismo.

Por revisión de cada vehículo	Q. 100.00
Por Autorización de servicio	Q. 1,000.00
Reposición de tarjeta de Operaciones	Q. 50.00
Por Carné de identificación de piloto anual	Q. 100.00
Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la concesión	

Administración 2020 - 2024

Trabajando por tí...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
 "Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo
 Cuota anual de rodaje por unidad Q. 1,200.00

ARTICULO 36. TRANSPORTE DE CARGA FLETEROS. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de carga fleteros.

Por revisión de cada vehículo	Q. 25.00
Por Autorización de servicio	Q. 600.00
Reposición de tarjeta de Operaciones	Q. 50.00
Por Carné de identificación de piloto anual	Q. 100.00
Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la concesión para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo	
Cuota anual por parqueo unidad	Q. 1,200.00
Solvencia municipal de transporte	Q. 25.00

ARTICULO 37. TRANSPORTE DE CARGA DESECHOS SOLIDOS Y RECOLECTORES DE BASURA. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de carga desechos sólidos y recolectores de basura.

Por revisión de cada vehículo	Q. 25.00
Por Autorización de servicio	Q. 600.00
Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual	Q. 100.00
Reposición de tarjeta de Operaciones	Q. 50.00
Por Carné de identificación de piloto anual	Q. 100.00
Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la concesión para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo	
Cuota anual por unidad	Q. 1,200.00
Solvencia municipal de transporte	Q. 25.00

ARTICULO 38. TRANSPORTE DE CARGA SERVICIO A DOMICILIO. Se establece las siguientes tasas para el servicio de transporte de carga servicio a domicilio.

Por revisión de cada vehículo	Q. 25.00
Por Autorización de servicio	Q. 500.00
Por Tarjeta de Operación y Calcomanía Anual	Q. 100.00
Reposición de tarjeta de Operaciones	Q. 50.00
Por Carné de identificación de piloto anual	Q. 100.00
Por conceptos de mora después de la fecha estipulada en la concesión para realizar los pagos respectivos serán de 3% interés mensual sobre saldo.	
Cuota anual por unidad	Q. 300.00
Solvencia municipal de transporte	Q. 25.00

ARTICULO 39. OTROS.

Estacionamiento mensual Pick Up	Q. 75.00
---------------------------------	----------

ARTICULO 40. HORARIO. El servicio de moto taxi únicamente podrá prestar servicio en un horario comprendido de las siete horas a las diecinueve horas y del servicio de buses urbanos de cinco horas a veintiún horas; los demás servicios de transporte la alcaldía municipal los establecerá de acuerdo al tipo de servicio a prestar.

Administración 2020-2024

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD DE MOYUTA
 "Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



CAPITULO X

RETENCION DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, TARJETA DE OPERACION E IDENTIFICACION DEL PILOTO.

ARTICULO 41. RETENCION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA La Policía Municipal de Tránsito podrá asistirse de aparatos inmovilizadores (cepo), retener y trasladar al predio municipal al transporte de pasajeros y carga, y; retener la Tarjeta de Operación municipal remitiéndola al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito en los siguientes casos.

Por no tener tarjeta de operación municipal extendida por la Oficina Municipal De Transporte.
Por no portar la documentación según establece la Ley de Tránsito y su Reglamento.
Por pagos pendientes estipulados en la concesión establecidos por la municipalidad.

ARTICULO 42. RETENCION DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PILOTO. La Policía Municipal de Tránsito podrá retener y remitir al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito la identificación del piloto en los siguientes casos.

Cuando el conductor porte tarjeta de operaciones vencida, falsificada o alterada.
Por faltar el respeto, ofender, agredir o insultar a la autoridad municipal y de tránsito. En caso de que el hecho pudiera ser constitutivo de delito o falta, se certificará lo conducente al órgano jurisdiccional correspondiente.
Cuando el conductor que hubiere acumulado tres multas sin haber hecho efectivo el pago.

CAPITULO XI INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 43. FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA. Oficina Municipal De Transporte, la Alcaldía Municipal, la Policía Municipal de Tránsito son los encargados de velar y fiscalizar el debido cumplimiento de este Reglamento y de todas las disposiciones legales y reglamentarias en cuanto a la prestación del servicio de transporte de pasajeros y carga en el municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa.

ARTICULO 44. REGISTRO DE INFRACCIONES. La Policía Municipal de Tránsito, llevará el registro actualizado de las infracciones cometidas por los prestadores y pilotos del servicio de transporte de pasajeros y carga.

ARTICULO 45. IMPOSICION DE SANCIONES. La aplicación de las sanciones establecidas en este Reglamento corresponderá al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito o a la Policía Municipal de Tránsito según sea el caso, de las cuales una vez impuestas deberá ser remitida una copia al Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito para los efectos correspondientes.

ARTICULO 46. Multa administrativa de dos mil quetzales (Q. 2,000.00): Al vehículo de transporte de pasajeros, de carga, taxis rotativos, taxis estacionarios, Mototaxis, Buses Escolares, Transporte de Turismo, Fleteros, Transporte de recolectores de Basura y Desechos sólidos, que no estén registrados y autorizados para prestar el servicio dentro del Municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa.

Administración **2020 - 2024**

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD
DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



ARTICULO 47. Se aplicará una multa administrativa de mil quetzales (Q. 1,000.00): 1. Al transporte de carga de Servicio a Domicilio que no esté registrado y autorizado por la oficina municipal de transporte, para prestar el servicio dentro del Municipio de Moyuta del departamento de Jutiapa.

ARTICULO 48. Multa administrativa de quinientos quetzales (Q. 500.00)

Por no portar tarjeta de operaciones municipal.

Por portar o presentar los documentos municipales de autorización alterados o falsificados.

Por estacionar en lugares no autorizados para su parqueo.

Por llevar la puerta abierta en marcha.

Por circular fuera del área urbana los servicios de transporte urbano y servicio de mototaxi.

Por prestar servicio fuera del horario establecido. Al Transporte urbano y servicio de mototaxi.

ARTICULO 49. Multa administrativa de cuatrocientos quetzales (Q. 400.00):

Por lavar las unidades en áreas autorizadas para el parqueo o en la vía pública.

Por no portar el carné de identificación el piloto.

Por no respetar los turnos asignados.

Por botar basura en las áreas de parqueos municipales o terminales designadas.

Por tener los vidrios polarizados los vehículos a utilizar para el transporte de pasajeros o de carga, salvo las excepciones estipuladas en el presente reglamento.

Por efectuar la maniobra de subir carga con el vehículo en marcha.

ARTICULO 50. DESCUENTOS E INTERESES. Si una multa impuesta por la Policía Municipal de Tránsito se cancela dentro de los cinco días hábiles siguientes a su imposición, el infractor tendrá derecho a un descuento del veinticinco por ciento (25%) del monto total de la multa. A partir del sexto día hábil posterior a la imposición de la multa, el infractor pagara el monto completo de la multa más intereses por mora calculados a veinte por ciento (20%) anual.

ARTICULO 51. TRASLADO DE VEHÍCULOS INFRACTORES AL PREDIO MUNICIPAL. Treinta días después de impuesta la multa sin que la misma se haya cancelado la Policía Municipal de Tránsito, trasladará el vehículo infractor al predio Municipal.

Saber
Trabajo Esperanza

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTICULO 52. FUENTES SUPLETORIAS. Cualquier caso que no esté expresamente previsto en este reglamento, será resuelto por el Juzgado de Asuntos Municipales de Tránsito, de acuerdo a la Ley de Tránsito y su Reglamento, Leyes y Reglamentos afines.

ARTICULO 53. DEROGATORIA. Se deroga cualquier acuerdo o disposición municipal que se oponga al presente reglamento.

ARTICULO 54. VIGENCIA. El presente reglamento entrara en vigor a los ocho días siguientes de su publicación en el Diario Oficial.

---- (Fs.) Carlos Roberto Marroquín Fuentes, Alcalde Municipal — Gerber Lalín Jiménez Peña, sindico I—Virginia de los Ángeles Morán Santana, sindico II—Yulsiny Menéndez Corado, Concejal I—Marcelo Ávila Samayoa, Concejal II—Brenda Patricia Gómez Aldana de Retana,

Administración 2020--2024

Trabajando por tí...



Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com



GOBIERNO MUNICIPAL
MOYUTA, JUTIAPA



Concejal III--- Marcos Augusto Corado Lemus, Concejal IV---Romeo Gualberto Guerra Claros, Concejal V---Julio César Aguirre García,
Secretario Municipal.

Y, PARA LOS USOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE EN TRECE HOJAS DE PAPEL BOND MEMBRETADO TAMAÑO OFICIO, EN EL MUNICIPIO MOYUTA, DEL DEPARTAMENTO JUTIAPA, A QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

Abogado. José Guillermo Lucero del Aguila,
Secretario Municipal
Moyuta, Jutiapa



Administración 2020 - 2024

Trabajando por ti...

MUNICIPALIDAD
DE MOYUTA
"Que linda es Moyuta"

Barrio El Centro, Moyuta, Jutiapa

PBX: 7962-4000

www.munimoyuta.gob.gt
www.munimoyuta.laip.gt
muni.moyuta@gmail.com